602

DICTAMEN N° .....
REF: E2-2018-24358-A- Fondo Fiduciario Infraestructura Regional s/Programa de mejoramiento Infraestructura- Etapa I.----------

A FISCALIA DE ESTADO:

I.- Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de tomar intervención y emitir dictamen, según lo solicitado a fojas 28, respecto del Programa de Mejoramiento de Infraestructura- Etapa I- Provincia del Chaco, en el marco del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo presupuesto total asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Millones ($400.000.000), conforme lo dispuesto por el Coordinador Ejecutivo – Entidad de Enlace del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A fs. 29 adjunta detalle de Proyectos y monto estimado de los mismos.

A fs. 3/23 obra proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el FFFIR y la Provincia del Chaco y Desarrollo del Crédito.

A fs. 28/29 obra nota para revisión de los antecedentes con detalle de obras con sus respectivos montos del Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Enlace dirigida al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y a fs. 30 obra nota del Sr. Gobernador dirigida al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación comunicando que se encuentra avocado en el trámite para acceder al financiamiento.

A fs. 30 obra nota dirigida al Presidente del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por el Sr. Gobernador, con la descripción de las obras a ejecutar. A fs. 31 obra Decreto N° 2034/2019 que promulga la Ley N° 3006-F que autoriza al Ejecutivo a contraer empréstitos (fs. 32/36).

A fs. 53/54 obra intervención de Contaduría General de la Provincia y a fs. 58, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A fs. 59 obra Dictamen N° 588/2019 de esta A.G.G. y a fs. 60 obra nuevo Dictamen de la Contaduría General de la Provincia, sin objeción al trámite que se promueve.

III.- Analizada la cuestión traída a estudio, y considerando lo establecido por la Ley de Crédito Público N° 3006-F que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer empréstitos, con destino a financiar las actividades previstas en el artículo 3°, el cual en su inciso a) se refiere al caso de marras, cumplimentando con el requisito establecido en el artículo 63° de la Constitución Provincial. Asimismo, según lo dispone la Ley Provincial N° 1092-A, interviene en el trámite del convenio en estudio, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Consecuentemente con lo antedicho, habiendo intervenido los organismos técnicos con competencia en la materia, esta Asesoría General, entiende que no existen objeciones técnico-legal que formular a la cuestión traída a consideración, sin perjuicio, se remite a la Fiscalía de Estado para el control de legalidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

14 AGO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL